RESOLUCIÓN Nº 005-2022-TEN-APPIS

VISTOS: La convocatoria a Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y la necesidad de aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el proceso electoral.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por D.S. N° 001-2022-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 02 de octubre de 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales y Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República, respectivamente.
- 2.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:
 - En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
 - En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 3.-Que, la Novena Disposición Transitoria de la LOP incorporada por el artículo 3 de la Ley N° 31357, publicada el 31/10/2021. Ley que modifica la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la Covid-19, determina las competencias de los organismos electorales en el proceso de elecciones internas; señala que las organizaciones políticas determinan los requisitos para la inscripción de sus candidatos de acuerdo a su normativa interna, los cuáles deben figurar en listas cerradas y bloqueadas; que el número de listas de candidatos en competencia es determinado por la organización política, debiendo presentarlas ante el Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, que las elecciones internas pueden realizarse a través de delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- 4.- Que, el numeral 2 del artículo 10 del Estatuto establece textualmente que es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

"2.- En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación hasta su conclusión.

Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones y quejas; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos y fórmulas y/o listas de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo, proclamación de resultados y entrega de credenciales; así como la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto y rendición de cuentas.

Podrá adoptar acuerdos, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los diversos procesos electorales de su competencia y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral".

- 7.- Que, es necesario aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el Proceso de Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022
- 8.- Que, el numeral 3 del artículo 58 del Estatuto de "Avanza País-Partido de Integración Social" establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional emitir directivas y/o resoluciones en el marco de un proceso eleccionario.

RESUELVE:

 Aprobar el Cuadro de Tasas que regirá Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, siguiente:

CUADRO DE TASAS ELECTORALES ELECCIONES INTERNAS DE DELEGADOS Y PRECANDIDATOS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

Código	Porcentaje de la UIT e importe	Concepto
001	20% de la UIT (S/. 920.00)	Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que declara infundada o improcedente una solicitud de Tacha contra uno, más de uno o toda la Fórmula o Lista de Candidatos.

002	18 % de la UIT (S/. 828.00)	Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que deniega la inscripción de la Fórmula o Lista de Candidatos.
003	50% de la UIT (S/. 2,300.00)	Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad Total de Elecciones.
004	25 % de la UIT (S/. 1,150.00)	Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad de elecciones correspondiente a un distrito electoral.
005	25 % de la UIT (S/. 1,150.00)	Apelación de Cualquier otra resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial distinta a las señaladas en el presente cuadro.
006	5.43 % de la UIT (S/. 250.00) por cada candidato	Inscripción de Candidatos Regionales y Municipales
007	1 UIT (S/. 4,600.00)	Solicitud de Nulidad Total de Elecciones.
008	50 % de la UIT (S/. 2,300.00)	Solicitud de Nulidad de las Elecciones realizadas en un distrito electoral, sea región, departamento, provincia o distrito.
009	10.00 % de la UIT (S/. 460.00)	Cualquier Petición al Tribunal Electoral Especial no considerada en el presente Cuadro de Tasas:
010	50 % de la UIT (S/. 2,300.00) por candidato tachado.	Tacha contra Candidato a Gobernador, Vicegobernador o Consejero Regional.
011	25 % de la UIT (S/. 1,150.00) por candidato tachado	Tacha contra Candidato a Alcalde o Regidor de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales.

- 2. ESTABLECER un DESCUENTO del 20% (veinte por ciento) equivalente a la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) a los candidatos que hagan efectivo el pago de la Tasa de Inscripción de Fórmula o Lista de Candidatos hasta las 23:50 horas del día 15 de marzo de 2022.
- ESTABLECER que el pago de las tasas electorales se efectúe mediante depósito en la CUENTA SOLES Nº 0011-0186-46-0200776529 del BANCO BBVA CONTINENTAL, CCI 011 - 186 - 000200776529 – 46, perteneciente a Avanza País-Partido de Integración Social.
- 4. **DISPONER** que excepcionalmente los candidatos puedan efectuar pagos en efectivo a los Tesoreros Titular o Suplente de la Organización Política en horarios y jornadas no laborables de las instituciones bancarias, bajo responsabilidad de éstos de registro y depósito en la cuenta respectiva.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

Lima, 18 de enero de 2022.

Tribunal Electoral Nacional

Secretaria

Juan Carlos del Aguila Cárdenas Bruno Percy Guillén Castro Vicepresidente Tribunal Electoral Nacional Tribunal Electoral Nacional.

Milagro Vanesa Tambra Palacios